



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 228GG

I.F. N° 228/18.10.2023
I.F. N° 218/11.10.2023
I.F. N° 209/27.09.2023
I.F. N° 142/10.07.2023

I.F. N° 064/11.04.2023
I.F. N° 211/21.11.2022
I.F. N° 204/11.11.2022
I.F. N° 43/10.03.2022

Informe Financiero Complementario

Indicaciones al Proyecto de Ley que establece una Ley Marco sobre Ciberseguridad e Infraestructura Crítica de la Información

Boletín N°14.847-06

I. Antecedentes

Mediante las presentes indicaciones (N°194-371) se realizan las siguientes modificaciones al proyecto de ley antes referido:

- i. Se especifica el requerimiento para dar acceso a la Agencia a redes o sistemas informáticos de instituciones que son parte del ámbito de aplicación de la ley en casos de incidentes de impacto significativo cuya gestión lo haga imprescindible. A ello se agrega que en el caso de que el requerido fuese una institución privada, ésta podrá oponerse como lo señala el proyecto de ley. Por el contrario, de no existir oposición, la Agencia podrá acceder a la información objeto del requerimiento.

En la misma línea, en el escenario que se requiriese una gestión urgente y el requerido se opusiere, la Agencia podrá acceder a redes o sistemas informáticos sin que proceda recurso, siempre que sea autorizado por un Ministro de la Corte de Apelaciones de Santiago, el cual deberá conocer el requerimiento en casos de urgencia, y se especifica el procedimiento.

- ii. Se agregan especificaciones a la norma conjunta que debe dictar la Agencia con una autoridad sectorial cuando esta última emita normativas generales, técnicas e instrucciones necesarias para fortalecer la ciberseguridad en las instituciones de su sector. Estas señalan que la norma conjunta deberá precisar las instituciones supervisadas que quedarán sujetas a las disposiciones dictadas, además de identificar la autoridad competente para ejercer funciones de fiscalización y aplicar sanciones de conformidad con la legislación respectiva.
- iii. Se crea el cargo de subdirector o subdirectora nacional de la Agencia, el cual estará afecto al Sistema de Alta Dirección Pública, y subrogará al Director o Directora Nacional en caso de ausencia o impedimento, y quién además ejercerá de manera exclusiva las funciones de fiscalización y de instruir el inicio de procedimientos sancionatorios y sancionar las infracciones e incumplimientos en



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 228GG

I.F. N° 228/18.10.2023
I.F. N° 218/11.10.2023
I.F. N° 209/27.09.2023
I.F. N° 142/10.07.2023

I.F. N° 064/11.04.2023
I.F. N° 211/21.11.2022
I.F. N° 204/11.11.2022
I.F. N° 43/10.03.2022

que incurran las instituciones obligadas por la presente ley.

II. Efecto de las indicaciones sobre el Presupuesto Fiscal

El financiamiento del cargo de subdirector o subdirectora nacional de la Agencia se hará mediante la redistribución de recursos dispuestos en el informe financiero N°211 de 2022. La creación de dicho cargo implicará no requerir una persona del CSIRT Nacional, y a su vez se suprime un cargo que se desempeñaría en las Unidades de Administración y Servicios Generales.

Por lo tanto, estas indicaciones **no irrogarán mayor gasto fiscal** respecto de lo indicado en los Informes Financieros antecedentes.

III. Fuentes de información

- Oficio de S.E. el Presidente de la República, mediante el cual retira y formula indicaciones al Proyecto de Ley que establece una Ley Marco sobre Ciberseguridad e Infraestructura Crítica de la Información.
- Minuta Gastos ANC, Ministerio del Interior y Seguridad Pública, Noviembre 2022.



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 228GG

I.F. N° 228/18.10.2023
I.F. N° 218/11.10.2023
I.F. N° 209/27.09.2023
I.F. N° 142/10.07.2023

I.F. N° 064/11.04.2023
I.F. N° 211/21.11.2022
I.F. N° 204/11.11.2022
I.F. N° 43/10.03.2022




JAVIERA MARTÍNEZ FARIÑA
Directora de Presupuestos

Visado Subdirección de Presupuestos:



Visado Subdirección de Racionalización y Función Pública:

